

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

Gobierno civil de la provincia de Zamora

CIRCULARES

En virtud de lo dispuesto por el Excmo. señor Ministro de la Gobernación, me hago cargo en el día de hoy, como Presidente de la Audiencia, del mando interino de esta provincia.

Zamora 20 de Febrero de 1936.

El Gobernador interino,

Jacinto Angoso.

Sección de Obras públicas

CARRETERAS

Recibidas las obras de conservación del firme con riego superficial asfáltico de los kilómetros 268 al 270, y del 275 al 283 de la carretera de primer orden de Villacastín a Vigo, cuyas obras se han desarrollado en los términos municipales de Morales y Zamora, y de las cuales es contratista D. Remigio Gil Domínguez, vecino de Salamanca, Sánchez Ruano, 20, de conformidad con lo que previene la Real orden de 3 de Agosto de 1910, se hace público en este periódico oficial, a fin de que durante el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, los que tengan que reclamar contra el contratista por daños y perjuicios ocasionados con la ejecución de las obras, por deudas de jornales o materiales empleados en las mismas y por accidentes del trabajo, lo hagan ante el Juzgado correspondiente, debiendo acreditar ante la Alcaldía respectiva o Jefatura de Obras públicas de la provincia, haberlo hecho dentro del plazo señalado; entendiéndose que si se acredita haber presentado esas reclamaciones dentro del plazo, se estará a las resultas de lo que resuelva el Juzgado respectivo, pero si no se acredita, se abonará el saldo y se declarará libre la fianza.

Los Alcaldes de los Municipios que atraviesan dichas obras, deberán exponer al público en los sitios de costumbre el presente anuncio, y una vez finalizado el plazo que en el mismo se señala, remitirán a la Jefatura de Obras públicas de la provincia, dentro de los cinco días siguientes, las reclamaciones que se hayan presentado; considerándose, si así no lo hacen, que no se han presentado reclamaciones.

Zamora 15 de Febrero de 1936.—El Ingeniero Jefe, José Crespo Alvarez. R-763

Recibidas las obras de conservación del firme mediante un segundo riego superficial con betún asfáltico de los kilómetros 246, y 247, y del 258 al 265 de la carretera de primer orden de Villacastín a Vigo, cuyas obras se han desarrollado en los términos municipales de El Cubo del Vino y Morales del Vino, y de las cuales es contratista D. Remigio Gil Domínguez, vecino de Salamanca, Sánchez Ruano, 20, de conformidad con lo que previene la Real orden de 3 de Agosto de 1910, se hace público en este periódico oficial, a fin de que durante el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, los que tengan que reclamar contra el contratista por daños y perjuicios ocasionados con la ejecución de las obras, por deudas de jornales o materiales empleados en las mismas y por accidentes del trabajo, lo hagan ante el Juzgado correspondiente, debiendo acreditar ante la Alcaldía respectiva o Jefatura de Obras públicas de la provincia, haberlo hecho dentro del plazo señalado; entendiéndose que si se acredita haber presentado esas reclamaciones dentro del plazo, se estará a las resultas de lo que resuelva el Juzgado respectivo, pero si no se acredita, se abonará el saldo y se declarará libre la fianza.

Los Alcaldes de los Municipios donde radican las obras, deberán exponer al público en los sitios de costumbre el presente anuncio, y una vez finalizado el plazo que en el mismo se señala, remitirán a la Jefatura de Obras públicas de la provincia, dentro de los cinco días siguientes, las reclamaciones que se hayan presentado; considerándose, si así no lo hacen, que no se han presentado reclamaciones.

Zamora 15 de Febrero de 1936.—El Ingeniero Jefe, José Crespo Alvarez. R-762

Recibidas las obras de reparación del firme con riego superficial asfáltico de los kilómetros 250,500 al 255 de la carretera de primer orden de Villacastín a Vigo, cuyas obras se han desarrollado en el término municipal de Corrales, y de las cuales es contratista D. Remigio Gil Domínguez, vecino de Salamanca, Sánchez Ruano, 20, de conformidad con lo que previene la Real orden de 3 de Agosto de 1910, se hace público en este periódico oficial, a fin de que durante el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, los que tengan que reclamar contra el contratista por daños y perjuicios ocasionados con la ejecución de las obras, por deudas de jornales o materiales empleados en las mismas y por accidentes del trabajo, lo hagan ante el Juzgado correspondiente, debiendo acreditar ante la Alcaldía respectiva o Jefatura de Obras públicas de la provincia, haberlo hecho dentro del plazo señalado; entendiéndose que si se acredita haber presentado esas reclamaciones dentro del

plazo, se estará a las resultas de lo que resuelva el Juzgado respectivo, pero si no se acredita, se abonará el saldo y se declarará libre la fianza.

El Alcalde del Municipio donde radican las obras, deberán exponer al público en los sitios de costumbre el presente anuncio, y una vez finalizado el plazo que en el mismo se señala, remitirá a la Jefatura de Obras públicas de la provincia, dentro de los cinco días siguientes, las reclamaciones que se hayan presentado; considerándose, si así no lo hacen, que no se han presentado reclamaciones.

Zamora 15 de Febrero de 1936.—El Ingeniero Jefe, José Crespo Alvarez. R-761

Caja de Ahorros y Monte de Piedad

SUBASTA

El domingo día 1.º de Marzo de 1936, a las once de la mañana y en las oficinas de esta Entidad, se celebrará de los lotes de ropas y alhajas siguientes que no hayan sido desempeñados o renovados antes de citada fecha.

Ropas.—Lotes empeñados con los números 37.233 al 37.856 y lotes renovados con los números 5.907 al 6.062, ambos correspondientes a los meses de Mayo, Junio y Julio de 1935.

Alhajas.—Lotes empeñados con los números 8.750 al 8.962 y lotes renovados con los números 1.151 al 1.179, ambos correspondientes a los meses de Noviembre y Diciembre de 1934 y Enero de 1935.

Zamora 18 de Febrero de 1936.—El Jefe de la Sucursal, accidental, Jesús Avila. R-784

Administración de Propiedades y Contribución territorial

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de los señores propietarios de la riqueza rústica de los términos municipales que al final se relacionan, que desde esta fecha y durante ocho días, estarán expuestos al público en los Ayuntamientos respectivos los padrones de la contribución por rústica para el próximo ejercicio de 1936, pudiendo formular ante la Junta pericial cuantas reclamaciones estimen oportunas, siempre que versen sobre errores aritméticos o de copia.

Zamora 18 de Febrero de 1936.—El Administrador, P. S., A. Uribe. R-786

Relación que se cita

Abezames y Molacillos.

RECAUDACION DE HACIENDA

DE LA

provincia de Zamora

Pueblo de Madridanos

Zona de Zamora

Recaudación ejecutiva

Contribución rústica

Presupuestos de 1933 a 1935.

Don Ladislao Fernández Hernández, Auxiliar Recaudador de Contribuciones de la zona de Zamora.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra varios deudores de este término municipal por débitos de la contribución territorial rústica y presupuestos arriba expresados, se ha dictado con esta fecha la siguiente

Providencia.—Resultando de las gestiones practicadas por esta oficina recaudatoria que los deudores comprendidos en este expediente a pesar de figurar en las listas cobratorias como vecinos de tales localidad, se desconoce en la actualidad su paradero y el de los herederos en su caso, y no habiendo cumplido indicados deudores con lo dispuesto en el artículo 153 del Estatuto de recaudación de 18 de Diciembre de 1928, de conformidad a lo que dispone el artículo 154 de dicho Estatuto, procédase a notificarles los débitos que les resultan en este expediente, por medio de edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de estas Casas Consistoriales y se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, requiriéndoles para que comparezcan en el expediente y les hagan efectivos, con la advertencia de que si no lo hacen en el plazo de ocho días, se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones.

Los deudores a quien se refiere la anterior providencia, con expresión de sus débitos por principal y recargos, son los siguientes:

	Pesetas
Anselmo Alonso	31'39
Francisco Alonso Lozano	904'96
Guillermo Alonso Lozano	43'92
Salvador Alonso Salvador	11'31
Anselmo Anta Arias	9'47
Bernardo Barrán Luelmo	5'82
Eugenio Blanco Fernández	42'40
Federico Blanco Hernández	60'44
Tomás Colino Esteban	1'09
Salvador Cachazo	32'63
Andrés Cachazo Hernández	57'07
Avelina Cantarín	3'04
Manuel Crespo Delgado	9'61
José Domínguez	25'30
Manuel Domínguez	6'18
Francisco Domínguez	33'37
León Domínguez García	11'89
María Domínguez Jambrina	29'94
Emilio Domínguez López	21'04
León Domínguez López	26'03
Manuel Domínguez López	72'81
Bonifacio Esteban Nieto	19'64
Herederos de Adolfo Fernández	70'22
José Fernández	2'64
Manuela Fernández Amigo	17'89
Juan Fernández Domínguez	40'10
Pedro Fernández Hernández	70'32
Ángel García	5'47
Laureano González	29'12
Jaime González Rubio	1'94
Alfredo Hidalgo Albarrán	10'20
Alfredo Hidalgo Cordero	195'20
Eyilasio Hidalgo Cordero	196'74
Nicanor Iglesias Martín	4'43
Cesáreo Jarreto Torrecilla	7'28
Pedro Lurico	6'98
Francisco López Margallo	120'72
Acisclo Lorenzo Martín	0'32
Casimira Luelmo González	194'74
Faustino Martín Corrales	104'88
Luisa Martín Jambrina	55'87
Avelina Martín Rubio	22'87
Teresa Matilla Bravo	12'19
Francisca Montalvo Fernández	11'53
Herederos de María Morales	22'29
Francisco Muñoz Esteban	46'63
Juan Felipe Ortiz	53'31
Félix Palacios	71'77

Leandro Palacios Jambrina	4'05
Nicanora Palacios Jambrina	8'41
Alfonso Palacios Lorenzo	278'06
Baldomero Pérez	7'94
Guzmán Puente Martín	23'43
Manuel Ramos Domínguez	24'30
Bernardino Rodríguez Martín	86'35
Celestino Roque Hernández	1'94
Bernardo Sánchez	11'65
Emiliano Sánchez Sacristán	34'56
Agustín Urones Blanco	24'09
Deogracias Urones González	8'04
María Viso Sevillano	63'16

Contribución urbana

Manuel Cabrero Hernández	38'19
Andrés Cachazo Hernández	9'25
Salvador Cachazo Hernández	2'30
Ana María Domínguez Castro	4'57
Manuel Domínguez Domínguez	40'42
Pilar González Cordero	16'16
Miguel Laperal y Domingo Hidalgo	2'34
Luis Martín Domínguez	4'61
Edilberto Rodríguez Martín	1'11
Isidro de la Torre L.	50'97
José Zatarain y Francisco Lorenzo	38'58
Tomás Sevillano Barrios	3'49
Ángel Garrido Manso	4'39
Pedro Martín Rodríguez	1'15
Agapito Riesco Margallo	6'94
María Sevillano Hernández	34'64
Florentino Valencia	13'89

Pueblo de Entrala

Gervasio Alonso Lozano	9'33
Francisco Arroyo Rodríguez	219'31
Gonzalo Arroyo	26'54
Genoveva Carrascal González	5'02
Agapito Carrascal	0'58
Pedro Bueno	6'73
Isidro del Corral	10'68
Daniel del Corral	185'66
Florentino Francisco Blanco	24'25
Juan Manuel Francisco	15'81
Herederos de Ildelfonso Martín	43'66
Julián Mena Tejero	1'96
Gregorio Palacios Arroyo	22'67
Francisca Pérez García	1'81
Compañía de P. Astorga	12'15
Mónica Rodríguez García	16'62
Germán Rodríguez Pérez y Francisco	23'30
Sebastián Santamaría Palacios	7'05
Fermín Santamaría Rodrigo	51'19
Andrés Juan Martín	12'81
Rosalía Pérez Arroyo	9'78
Felipe Rodríguez Gómez	0'78
Felisa Santamaría Heras	10'16

Pueblo de Hiniesta (La)

Ángel Alonso Nieto	2'59
Vicente Calles Lorenzo	2'49
Pablo Delgado Inés	3'91
Martina Ferrero	0'97
Antonio Herrera	0'20
Modesto Mateo y José Alonso	0'12
Primitivo Malillos	19'16
Cirilo Malillos	35'53
José Malillos González	8'05
María Prieto	0'96
Juan Prieto Martín	3'31
Pascual Rodríguez Girón	15'18
Atilano Rodríguez Prieto	14'06
Anselmo Sesma	0'32
Manuel Merino	1'69

Contribución urbana

Pueblo de Moraleja del Vino

Clotilde Amigo Alonso	3'14
Bernardo Barrán Luelmo	26'19
Federico Blanco Hernández	28'99
José Cipriano López	10'44
Manuel Crespo Delgado	20'79
Emilio Delgado Ramos	9'28
El mismo	13'74
Manuel Domínguez López	13'89
León Domínguez López	16'20
El mismo	9'25
Juana Domínguez Morales	3'88
Jacinto Domínguez Morales	28'93
Mercedes Domínguez Villalara	13'86
Ramona Fernández Domínguez	13'83
Demetrio García Fernández	13'89
Félix González Domínguez	11'52
Eliseo González García	21'01

Benita González González	16'16
Ramón González González	39'33
Purificación González Hernández	38'53
Felipe González Martínez	10'40
Jaime González Rubio	13'89
Jacinto Hernández Alonso	11'59
Germana Hernández López	17'31
José Jambrina Nieto	17'35
Tomás y Abelardo Juan	6'93
Esteban Montalvo López	19'80
Francisco Muñoz Esteban	11'52
El mismo	13'86
Leandro Palacios Nicanora	28'87
Nicasio Pérez Vaquero	20'80
Ramón Pérez Domínguez	34'70
El mismo	11'48
El mismo	11'55
Josefa Pérez González	17'31
Agustín Pérez Hernández	6'95
Baldomero Pérez Ramos	13'89
Félix Pérez Toribio	19'80
Pedro Ramos Gaitán	11'55
Nicasio Riego Hernández	9'28
Ángel Rodríguez Pertinez	13'89
Tomasa Sadia Rodríguez	23'07
Teresa Sánchez Ramos	9'29
Eusebio Sigüenza Arenales	16'16
Domingo Traperero Frutos	45'07
Agustín Urones Blanco	4'64
Deogracias Urones García	13'86
Atanasio Urones Silva	13'89

Y para que llegue a conocimiento de los respectivos deudores herederos y acreedores en su caso y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, extiendo el presente edicto en Zamora a veintiseis de Julio de mil novecientos treinta y cinco.—El Agente, Ladislao Fernández.

Juntas municipales del Censo electoral

Locales

Uña de Quintana, sección única, local Escuela de niños.

Presidentes y Suplentes de mesas electorales para el bienio de 1936-37

San Miguel del Valle, 1.ª sección.—Adjuntos D. Andrés de la Fuente Redondo y D. Miguel Rubio Estébanez; suplentes D. Atico García Fernández y D. Graciano Carbajo Florez.

Idem, 2.ª sección.—Adjuntos D. Fidel Caballero Vinaigre y D. Manuel Rodríguez López; suplentes D. Isabel Redondo Martínez y D. Anesio Gutiérrez Pastor.

Vidayanes.—Adjuntos D. Aniano Alvarez Rodríguez y D. Leoncio Asensio Roales; suplentes D. Saturnino Malalana Rodríguez y don Luciano Marbán Blanco.

Ayoó de Vidriales, 1.ª sección.—Adjuntos D. David Alvarez Barrio y D. Arturo Pontejo Ferreras.

Idem, 2.ª sección.—Adjuntos D. David Alonso Vega y D. Venancio García Marcos.

Cernadilla.—Adjuntos D. Olegario Martínez Rubio y D. César Román Alvarez; suplentes D. Francisco Arias Delgado y D. Félix Ferrero Román.

Moreruela de Tábara, 1.ª sección.—Adjuntos D. Sergio Rojo Román y D. Jesús León Blanco; suplentes D. José Román Román y don Benjamín León Morán.

Idem, 2.ª sección.—Adjuntos D. Juan Carro Ferrero y D. Manuel González Cruz; suplentes D. Marcos González Carro y D. Julián Lucas Carro.

Malva.—Adjuntos D. Manuel Navarro Pérez y D. Cayetano Ortega Hernández; suplentes D. Saturnino Inés Casas y D. José María Inés Martín.

San Pedro de Zamudia.—Adjuntos D. Bonifacio Sánchez Galende y D. Victorino Sánchez Galende; suplentes D. Pedro Sastre Urones y D. Benito Vara Diez.

RIOFRIO DE ALISTE

Don Gregorio Pérez Peláez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Riofrío de Aliste.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 19 del actual, designó Vocales natos de las partes real y perso-

nal del repatimiento general de utilidades del corriente año, a los señores siguientes

Parte real

Don Lorenzo Blanco Casado, contribuyente por rústica, domiciliado en este término.
Do Mannel Villar Casas, contribuyente por urbana, domiciliado en este término.
Don Juan Gallego Villar, contribuyente por industrial y comercio.

Parte personal

Don Angel Folgado Rodríguez, contribuyente por rústica, residente y domiciliado.
Don Antonio Rodríguez Blanco, contribuyente por urbana, residente y domiciliado.
Don Vicente Blanco González, contribuyente por industrial, residente y domiciliado.
Lo que se hace público a los efectos de oír reclamaciones durante el plazo de siete días.
Ríofrío de Aliste 31 de Enero de 1936.—El Alcalde, Gregorio Pérez. R-574

REEMPLAZO DEL EJERCITO

En el alistamiento de mozos de los pueblos que a continuación se expresan, se hallan incluidos para el reemplazo del año actual, los mozos que a continuación se citan, como comprendidos en el caso 5.º del artículo 96 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento del Ejército, de paradero ignorado, como igualmente el de sus padres, por lo cual, se les cita por medio del presente edicto para que comparezcan a los actos siguientes:

Rectificación del alistamiento el día 26 de Enero, a las diez horas; cierre definitivo del mismo, el día 9 de Febrero, a las diez horas; clasificación y declaración de soldados, el día 23 de Febrero, a las ocho horas, que tendrán lugar en las Salas Capitulares de los respectivos Ayuntamientos, advirtiéndoles a los interesados que si no comparecieren o alegaren causa legal que se lo impida, serán declarados prófugos y les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Relación que se cita

Fontanillas de Castro

Isidoro González Santos.

Rionegro del Puente

José Salazar Manzano, hijo de José e Isabel.

Pereruela

Julián San José González, hijo de Pedro y Piedad.

Juan Evangelista Tamame Montijo, hijo de Alejandro y Victoriano.

Cobrerros

Eladio González Rodríguez.
Manuel Méndez Méndez.

CUENTAS

Fijadas definitivamente por las Comisiones permanentes las cuentas municipales correspondientes al ejercicio económico que se cita, se hallan expuestas al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que al final se expresan, por término de quince días, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 579 del Estatuto municipal de 23 de Agosto de 1924, durante los cuales los vecinos podrán examinarlas libremente y presentar las reclamaciones, reparos y observaciones contra dichas cuentas; pues transcurrido que sea el plazo indicado, no se admitirán ninguna.

Santa Cristina de la Polvorosa, año de 1936.
Lubián, años de 1930 al 1935, ambos inclusive.

Santa Croya de Tera, años de 1928 al 1935, ambos inclusive.

Santibañez de Vidriales, año de 1935.

Padrón de habitantes del año 1935

Santa Cristina de la Polvorosa, Manzanal del Barco, Villarrin de Campos, Manganeses de la Lampreana, Villanueva de Azoague, Casaseca de las Chanas.

PRESUPUESTOS

Terminados por los Ayuntamientos plenos de los pueblos que a continuación se expresan, los proyectos de presupuestos ordinarios para el año de 1936, se encuentran expuestos al público por término de quince días en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos para oír las reclamaciones que se presenten, pasado dicho plazo no serán oídas.

El de la Junta administrativa de San Miguel del Eslo.

CEDULAS PERSONALES

Por el término de ocho días se encuentran expuestos al público, en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos, los padrones de cédulas personales para el año de 1936, para que puedan ser examinados y presentar los que se crean perjudicados sus reclamaciones,

Santa Cristina de la Polvorosa, Villanueva de Azoague.

PELEAGONZALO

Don Rogelio Sánchez León, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento Constitucional de Peleagonzalo.

Hago saber: Que la cobranza del repartimiento general de utilidades de este término municipal correspondiente al año de 1934 y con arreglo a la escala de cuotas que reformó el Decreto de 3 de Enero de 1935, modificando el párrafo 2.º del artículo 62 del vigente Estatuto de recaudación de 18 de Diciembre de 1928, tendrá lugar en este pueblo en el domicilio de doña Teresa Borrego Miguel, sito en la Ronda Norte, el día 27 del actual, de diez a las quince horas por el Recaudador nombrado al efecto por este Ayuntamiento D. Antonino Garrido Muñoz; pueden hacer efectivas también sus cuotas fuera del día señalado, en la oficina de recaudación de igual clase que se halla abierta en Toro, de donde también es Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Toro el señor antes mencionado.

En su consecuencia y para que llegue a conocimiento de todos los contribuyentes en él comprendidos, tanto vecinos como forasteros, se les invita a fin de que pueden satisfacer sus cuotas en este plazo voluntario hasta el día 10 del próximo mes de Marzo, pasado éste, incurrirán los morosos sin más notificación ni requerimiento en el apremio de único grado (recargo del 20 por 100), pero si satisfacen sus cuotas del 11 al 31 del mismo, ambos inclusive, solo tendrán que abonar un recargo del 10 por 100 sobre sus débitos, que automáticamente se elevará al 20 por 100 el día 1.º del siguiente mes, según determina el artículo 67 del precitado Estatuto de Recaudación.

Peleagonzalo 5 de Febrero de 1936.—El Alcalde, Rogelio Sánchez. R-638

POZUELO DE TABARA

Aprobado por el Ayuntamiento el reparto por aprovechamiento de pastos de los bienes comunales correspondiente al 3.º y 4.º trimestres de mil novecientos treinta y cinco, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, para que las contribuyentes puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que crean justas; pasado el cual, no se admitirá ninguna.

Pozuelo de Tábara 10 de Febrero de 1936.—El Alcalde, Leovigildo Gago. R-685

ROELOS

El Ayuntamiento de mi presidencia designó los vocales natos para el reparto general de utilidades de este término y año actual, a los señores siguientes.

Parte real

Don Ceferino Martín Castilla, mayor contribuyente, por rústica, domiciliado.

Don José Martín Moralejo, mayor contribuyente por rústica, domiciliado.

Doña Luisa Ruiz Zorrilla, mayor contribuyente por arbana, forastera

Don Martín Antón Roldán, mayor contribuyente por industrial.

Parte personal

Don Benjamin Martín Castilla, mayor contribuyente por rústica.

Don Isaias Marino Moralejo, mayor contribuyente por urbana.

Don Pablo Cuello Rodríguez, mayor contribuyente por urbana

Lo que se hace público a los efectos del artículo 489 del Estatuto municipal.

Asimismo por el tiempo reglamentario se hallan expuestos al público en esta Secretaría los siguientes documentos.

Ordenanza para el repartimiento general que regirá tres años consecutivos, a partir del actual.

La de tránsito de animales domésticos por las vías públicas de este término que ha de regir en este ejercicio.

Roelos 14 de Enero de 1936.—El Alcalde, Andrés Hernández. R-319

SAN CRISTOBAL DE ENTREVINAS

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 7 del actual, acordó nombrar Agente ejecutivo para la cobranza de los impuestos municipales de utilidades y ganadería, al Recaudador de los mismos D. Asterio Gutiérrez Cachón, para que, previo el cumplimiento de todos los trámites legales vigentes, realice la cobranza; concediéndole al mismo el apremio que la Ley autoriza.

San Cristóbal de Entreviñas 8 de Febrero de 1936.—El Alcalde, Marcelino Fernández. R-681

ASPARIEGOS

Por el plazo de quince días se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el padrón de vecinos y el repartimiento general de utilidades para el actual, en cuyo plazo y tres días más, podrán presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los interesados; pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Aspariegos 14 de Febrero de 1936.—El Alcalde, Benito de Granja. R-778

Audiencia territorial de Valladolid

Don Carlos Diaz Aragüete, Abogado y Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Valladolid.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por esta Sala de lo civil en los autos de que se hará mérito, es como sigue:

Encabezamiento: Sentencia número 206. En la ciudad de Valladolid a veintinueve de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco; en los autos procedentes del Juzgado de primera instancia de Zamora, seguidos por D.ª Juana, D.ª María y D. Juan Muélledes Sánchez, viudas las dos primeras, Maestra Nacional jubilada la primera y sin profesión la segunda, jornalero D. Juan y vecinos de Salamanca D.ª Juana y de Zamora los otros dos; los cuales no han comparecido ante esta Audiencia, contra D. Emilio Carrión Manzano, jornalero y vecino de Muelas del Pan, representado por el Procurador don Francisco López Ordoñez y defendido por el Abogado D. Francisco López Fernández, sobre cumplimiento de acto de conciliación y de convenio celebrado entre los demandantes y demandados; cuyos autos penden ante esta Superioridad en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que en treinta de Abril último dictó el Juez de primera instancia de Zamora.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que con expresa imposición de las costas causadas en este recurso, debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada por el Juez de primera instancia de Zamora en treinta de Abril último, por la que condena al demandado D. Emilio Ca-

rrión Manzano a que deja a la libre disposición de los demandantes D.^a Juana, D.^a María y don Juan Muéllides Sánchez, todas las fincas descritas en los hechos segundo y tercero de la demanda, y absuelve a los repetidos demandantes de todas las peticiones formuladas por el demandado en su reconvencción, sin hacer expresa imposición de las costas producidas en la primera instancia.

Así por esta nuestra sentencia, que por la incomparecencia de la parte apelada le será notificada en la forma prevenida por la Ley de Enjuiciamiento civil, y de la que se pondrá certificación literal en el rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Vicente Blanco.—Eduardo Pérez del Río.—Joaquín Álvarez.—Vicente Marín.—Juan Serrada.—Rubricados.—Licenciado Carlos Díaz R-216

Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo

Don Jacinto Angoso Durán, Presidente de la Audiencia provincial de Zamora y del Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo de la misma.

Hago saber: Que por D. Simón Pérez Rodríguez, mayor de edad, Veterinario y vecino de Alja de los Melones, se ha interpuesto ante este Tribunal provincial recurso contencioso-administrativo contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Villaferruena, en once de Agosto del año anterior, que declaró cesara en el cargo de Veterinario que venía desempeñando.

Lo que se hace público para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Zamora diecisiete de Febrero de mil novecientos treinta y seis.—Jacinto Angoso.—Por M. de S. S.^a, El Secretario, Elías Herrero. R-764

Sentencia número tres.—Señores.—Ilustrísimo Sr. D. Jacinto Angoso Durán, Presidente.—D. Julio González Barbillo, Magistrado.—don Juan Palacios Berges, Magistrado.—D. Manuel Vicente Medina, Vocal.—D. Severiano Alvarez Fernández, Vocal.—En la ciudad de Zamora a siete de Febrero de mil novecientos treinta y seis. Visto el presente recurso contencioso-administrativo de plena jurisdicción, seguido ante este Tribunal provincial, entre partes, de la una como demandante, D.^a Carmen Ramos Asensio, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y vecina de Fermoselle, contra acuerdo de expresado Ayuntamiento de nueve de Octubre del año anterior, por el que, reponiendo otro de de nueve de Septiembre del mismo año, le concedió licencia para edificar en una finca de su propiedad, sita en la calle del Terradillo o de Requejo, dejando un espacio de diez metros de distancia a la pared de la casa de D. Andrés Cuellar, y otros extremos; habiendo sido también parte el Sr. Fiscal de esta jurisdicción en defensa de la Administración demandada, y

Fallamos: Que estimando la demanda que dio origen a este recurso, declaramos que, debemos revocar y revocamos el acuerdo adoptado por la Corporación municipal de Fermoselle el nueve de Octubre último, ratificado el veintiocho del mismo mes, en el cual se fijan unas condiciones al actor, para edificar en su predio y para lo que no tiene facultades el Ayuntamiento, ordenando en su consecuencia, que proceda a conceder licencia para edificar en los términos solicitados en la instancia presentada al dicho Ayuntamiento en dos de Septiembre pasado y todo ello sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva, una vez que sea firme, se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Jacinto Angoso.—Julio González.—Juan Palacios.—Manuel V. Medina.—S. Alvarez.—Rubricados. R-760

Sentencia número dos.—Señores Ilustrísimo Sr. D. Jacinto Agoso Durán, Presidente.—Don Julio González Barbillo, Magistrado.—D. Juan Palacios Berges, Magistrado.—D. Manuel Vicente Medina, Vocal.—D. Severiano Alvarez

Fernández, Vocal.—En la ciudad de Zamora a seis de Febrero de mil novecientos treinta y seis. Visto el presente recurso de anulación, interpuesto ante este Tribunal provincial por don Eliseo Fernández Temprano, mayor de edad, casado, herrero y vecino de Revellinos, contra acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de expresado pueblo, que en sesión extraordinaria celebrada el día veintiseis del pasado Noviembre, resolvió requerirle para que se abstuviera de continuar las obras que estaba haciendo en la vía pública y que en el plazo de cuatro días, destruyera todo lo edificado, quedando el solar en sus condiciones primitivas, habiendo intervenido también el Sr. Fiscal de lo contencioso, como defensor de la Ley, y

Fallamos: Que debemos anular y anulamos los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento de Revellinos, en sesiones de veintitres de Junio, veintiseis de Noviembre y diez de Diciembre del año anterior, y en su consecuencia, declaramos firme y ejecutivos, los tomados por la misma Corporación en sesiones de dieciocho de Noviembre y diecisiete de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro, por los que se concedió a D. Eliseo Fernández Temprano, actor en estos autos, terreno sobrante de la vía pública al sitio del «Tejar», en el término municipal de dicho pueblo, para edificar una fragua, sin que, por lo tanto, proceda el derribo de lo construido en el terreno objeto de la cesión y sin que se haga especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva, se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con devolución del expediente administrativo a su procedencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Elías Herrero. R-739

ZAMORA

En este Juzgado y por ante mi, se ha seguido el incidente de pobreza de que se hará expresión, en el cual se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva con su publicación, son como siguen:

Sentencia: En la ciudad de Zamora a veintisiete de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco. D. Manuel Martínez Fernández, Juez de primera instancia de Zamora y su partido, habiendo visto los precedentes autos incidentales promovidos por D. José Caballero Fernández, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de Puebla de Sanabria, representado por el Procurador D. Máximo Salvador Gómez y defendido por el letrado D. José María Gabriel Peñalosa, contra los herederos de D. Bernardino Fernández Bobo, D.^a Francisca Rodríguez Blanco, José, Fabriciano, Obdulia, Josefa, Teresa y María Luisa Fernández Rodríguez, de esta vecindad y el Sr. Abogado del Estado, sustanciándose tan solo con esta representación por la incomparecencia de los demás demandados, sobre que se le declara pobre en sentido legal para entablar acción contra los referidos herederos en reclamación de cantidades adeudadas por éstos y no satisfechas.

Fallo: Que estimando la demanda promovida por el Procurador D. Máximo Salvador Gómez, a nombre y en representación de José Caballero Fernández, debo declarar y declaro pobre en sentido legal al actor José Caballero Fernández, para entablar acción contra los herederos de D. Bernardino Fernández Bobo, doña Francisca Rodríguez Blanco, D. José, D. Fabriciano, D.^a Obdulia, D.^a Josefa, D.^a Teresa y doña María Luisa Fernández Rodríguez, de esta vecindad, en reclamación de cantidades y para cuantas incidencias de la misma surjan.

Así por esta mi sentencia juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Martínez.—Rubricado.

Publicación: Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe en el día de su fecha, estando celebrando audiencia pública. Zamora a veintisiete de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Doy fé.—Pedro Núñez.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación a los demandados en rebeldía, firmo el presente en Zamora a veintisiete de Enero de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario judicial, Pedro Núñez. R-568

TORO

Don Federico Martin y Martin, Juez de instrucción de la ciudad de Toro y su partido.

Por la presente se deja sin efecto con todas sus consecuencias, por haber sido hallado, la requisitoria publicada en la *Gaceta de Madrid*, número ciento treinta y uno, de fecha once de Mayo de mil novecientos treinta y cinco, en su anexo página doscientos sesenta y uno y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Zamora, número cincuenta y cuatro, de fecha seis de Mayo de referido año, interesando la busca de Timoteo Zamarreño Villar, de cincuenta y siete años y proceder a su detención, para responder de los cargos que le resultan en la causa número tres de mil novecientos treinta y cinco, por esta.

Dado en Toro a quince de Febrero de mil novecientos treinta y seis.—Federico Martin y Martin. R-765

ALCAÑICES

Don Higinio Bartolomé Sáenz, Juez de instrucción de Alcañices y su partido.

Hago saber: Que en el procedimiento de apremio seguido en este Juzgado contra el penado José Diego Fernández, vecino de Ferreras de abajo, para hacer efectivas las costas que le fueron impuestas en la causa número ciento treinta y seis de mil novecientos treinta y cuatro, por tenencia ilícita de arma de fuego, más las costas que se originen con este procedimiento, con esta fecha se ha dictado providencia acordando sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días, el inmueble embargado al referido José Diego, radicante en término de Ferreras de abajo y que se describen en la forma siguiente:

Finca embargada

Un quión al sitio denominado La Carba del Carril, para arriba, de cabida cinco fanegas poco más o menos: linda al Este con otro de Pedro Diego Carro, Oeste herederos de Santiago Pérez, Norte y Sur Cabeceros; tasada en mil veinticinco pesetas.

Para cuyo acto que se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día seis de Marzo próximo y hora de las doce de su mañana, y se previene:

Que el tipo de subasta es el fijado como avalúo, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Que para tomar parte en la subasta los licitadores tendrán que consignar previamente en la Caja de depósitos o en la mesa de este Juzgado, el diez por ciento efectivo del precio del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no existen títulos de propiedad, siendo de cuenta del rematante el suplirlos, y, en especial, lo previsto en las reglas del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria.

Dado en Alcañices a primero de Febrero de mil novecientos treinta y seis.—H. Bartolomé.—El Secretario judicial, José Casas. R-599

IMPRENTA PROVINCIAL

ANUNCIOS

NUEVO TEATRO

Sociedad Anónima

En cumplimiento con lo que preceptúa los artículos 38 y 47 de los Estatutos por que se rige esta Sociedad, se convoca a los señores Accionistas de la misma a Junta general ordinaria que se celebrará en el local del Teatro, el día 29 de los corrientes, a las dieciocho del mismo.

En dicha Junta se tratará de los asuntos a que se refieren los artículos 32 y 35 de los Estatutos, a cuyo objeto la Memoria y cuentas que el 55 determina, estarán de manifiesto en local del Teatro, desde el día 21 de los corrientes.

Zamora 18 de Febrero de 1936.—El Presidente del Consejo de Administración, Miguel Núñez.

Pérdida de un perro raza «Setter» irlandés, color rojo vivo, atiende por Ford. Razón en Benavente, a José Antonio Otero.

Boletín Oficial extraordinario

de la provincia de Zamora
correspondiente al día 21 de Febrero de 1936

Junta provincial del Censo Electoral de Zamora

RESUMEN GENERAL del resultado de las elecciones de Diputados a Cortes convocadas por Decreto de 7 de Enero último y celebradas el día 16 de los corrientes.

Del acta de la sesión de escrutinio general celebrado en sesión del día de ayer, resulta lo siguiente:

Número de electores de la circunscripción: (165.800) CIENTO SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS.

Número de electores que tomaron parte en la votación: (118.163) CIENTO DIEZ Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y TRES.

El cuarenta por ciento de dicho número asciende a (47.266) CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS.

El veinte por ciento a (23.633) VEINTITRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES.

Obtuvieron votos:

Don Antonio Rodríguez Cid, (69.686) SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS.

Don José María Cid Ruiz-Zorrilla, (69.250) SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA.

Don Geminiano Carrascal Martín, (66.965) SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO.

Don Santiago Alba Bonifaz, (65.518) SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DIEZ Y OCHO.

Don Angel Galarza Gago, (35.986) TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS.

Don Antonio Moreno Jover, (35.288) TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO.

Don Quirino Salvadores Crespo, (35.055) TREINTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y CINCO.

Don Félix Valbuena Artolozábal, (34.211) TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS ONCE.

Don César Alonso Redoñi, (20.212) VEINTE MIL DOS CIENTOS DOCE.

Don Francisco González García, (15.008) QUINCE MIL OCHO.

Don Leopoldo Palacios Morini, (1.416) MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS.

Don Ismael Rodríguez Orduña, (3.103) TRES MIL CIENTO TRES.

Don César Fernando Meleiro Fernández, (1.193) MIL CIENTO NOVENTA Y TRES.

Don José María Ballesteros, (22) VEINTIDOS.

Don José Antonio Primo de Rivera, (17) DIECISIETE.

Y otros varios con uno, dos y tres votos, que suman CIENTO TRECE.

Papeletas en blanco, CIENTO VEINTE.

En vista del resultado del escrutinio y lo preceptuado por el artículo 52 de la Ley Electoral y apartado D) del artículo único de la Ley de 27 de Julio de 1933, fueron proclamados Diputados electos los seis señores primeramente citados: D. Antonio Rodríguez Cid, D. José María Cid Ruiz Zorrilla, D. Geminiano Carrascal Martín, D. Santiago Alba Bonifaz, D. Angel Galarza Gago y D. Antonio Moreno Jover.

Zamora 21 de Febrero de 1936.—El Presidente accidental, Eliseo González Negro.—El Secretario, Angel Casaseca.



de la provincia de Zamora
correspondiente al día 21 de Febrero de 1930

Junta provincial del Censo Electoral de Zamora

RESUMEN GENERAL del resultado de las elecciones de Diputados a Cortes convocadas por Decreto de 1 de Mayo último y celebradas el día 16 de los corrientes.

El resultado de las elecciones de Diputados a Cortes convocadas por Decreto de 1 de Mayo último y celebradas el día 16 de los corrientes, en la provincia de Zamora, ha sido el siguiente:

El número de electores de la provincia de Zamora es de CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES.

El número de electores de la provincia de Zamora es de CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES.

El número de electores de la provincia de Zamora es de CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES.

El número de electores de la provincia de Zamora es de CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES.

El número de electores de la provincia de Zamora es de CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES.

El número de electores de la provincia de Zamora es de CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES.

El número de electores de la provincia de Zamora es de CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES.

El número de electores de la provincia de Zamora es de CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES.

El número de electores de la provincia de Zamora es de CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES.

El número de electores de la provincia de Zamora es de CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES.

El número de electores de la provincia de Zamora es de CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES.